

PERGAMINO, marzo 14 de 2005.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la en Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2005, al considerar el Expte. D-165-2004 D.E. eleva Expte. A-7006/04 INTENDENTE MUNICIPAL Eleva proyectos de Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2005.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva 2005 conformada por el texto no modificado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2004 con las modificaciones que se especifican a continuación:

1) MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA ORDENANZA FISCAL

- MULTA POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES

ARTICULO 37: INCISO D

Modifíquese el Segundo Párrafo

" Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multa son entre ellas, las siguientes: falta de presentación de declaraciones juradas, faltas de suministro de informaciones, incomparencia a citaciones, no cumplir con las obligaciones de agentes de información, *falta de comunicación de cese de actividades en término, etc.*"

Modifíquese el valor del módulo incrementándose el mismo en \$ 15 (quince) siendo el "nuevo valor del módulo \$ 20 (veinte)"

- TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 92: INCISO 5

Elimínese la exención prevista para la Industria de la Confección e Industria de la Madera.

ARTICULO 93:

Modifíquese el segundo párrafo que expresa "Todos los contribuyentes volverán a encuadrarse el 1 de enero de 2004 o el 1º día del mes de aprobación de esta Ordenanza, el que sea posterior." , por el siguiente:

"Todos los contribuyentes deberán encuadrarse como contribuyente de pago mensual o bimestral el 1 de enero de cada año"

- DE LAS EXENCIONES Y REDUCCIONES

ARTICULO 221:

Modifíquese el texto " los que serán concedidos por el Departamento Ejecutivo, a pedido de sus beneficiarios previa demostración del cumplimiento de los requisitos que se establezcan y tendrán vigencia por el ejercicio en que se dicte la medida" por el siguiente: *"los que serán concedidos por el Departamento Ejecutivo de oficio previa constatación del cumplimiento de los requisitos que se establezcan y tendrán vigencia por el ejercicio en que se dicte la medida"*.

ARTICULO 223:

PUNTO VII INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTATALES

Modifíquese el título del punto señalado quedando el mismo titulado de la siguiente forma:

"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO, O CON RECONOCIMIENTO Y FINANCIAMIENTO ESTATAL".

ARTICULO 224: REGIMENES DE PROMOCION

Modifíquese y agréguese en el último párrafo las disposiciones sancionadas por Ordenanza Particular n° 5933/2004 Programa de Promoción Industrial y Fomento del Empleo y las disposiciones sancionadas por Ordenanza Particular n° 5935/2004 Adhesión a la ley n° 10547 Promoción Industrial, por lo que el párrafo señalado queda redactado de la siguiente forma:

"Incorpóranse el Régimen Promocional de Micro Empresas Ordenanza n° 5531/2001 y su disposición, el Programa de Promoción Industrial y Fomento del Empleo Ordenanza 5933/2004 y su disposición, y la Adhesión a la ley 10547 Promoción Industrial Ordenanza 5935/2004 y su disposición".

ARTICULO A INCORPORAR EN EL TÍTULO DE LAS EXENCIONES Y REDUCCIONES

Dispóngase la incorporación en el presente título de lo dispuesto en la Ordenanza Particular N° 5991/2004 con el siguiente texto:

Exímase a los inmuebles en donde se desarrollen actividad de cocheras y playas de estacionamiento en el radio comprendido entre Alsina al norte, Rocha al este, Bv. Colón al oeste y Castelli al sur, de la ciudad de Pergamino y en ambas manos, de los siguientes Tributos: Servicios Sanitarios, Limpieza y Conservación de la Vía Pública. La exención dispuesta regirá por el periodo de 2 años a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 5991/2004 (17 de septiembre de 2004).

II) MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA ORDENANZA IMPOSITIVA

- TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 7: PUNTO B)

Incorpórese en el apartado J:
Intermediación financiera y otros servicios financieros

División 65, 66, 67: 1,5%, el siguiente texto:
"Se exceptúa de la alícuota general a la actividad comprendida en las divisiones señaladas precedentemente desarrolladas por Asociaciones Civiles sin fines de lucro, las que deberán abonar una alícuota diferencial que se establece en.....0,75%"

ARTICULO 7: PUNTO D)

Modifíquese el primer párrafo de este punto remplazándose el mismo en su totalidad por el siguiente:
"Con el objeto de encuadrarse dentro de los puntos A) o B) precedentes el 1º de enero de cada año se deberá tomar el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior"

ARTICULO 7: PUNTO E)

Establécense las fechas de vencimientos para el ejercicio 2005

Contribuyentes mensuales:

VENCIMIENTO	PERIODO FISCAL
21/02/2005	01/05
19/03/2005	02/05
20/04/2005	03/05
20/05/2005	04/05
21/06/2005	05/05
20/07/2005	06/05
20/08/2005	07/05
20/09/2005	08/05
20/10/2005	09/05
21/11/2005	10/05
20/12/2005	11/05
20/01/2006	12/05

Contribuyentes bimestrales:

VENCIMIENTO	PERIODO FISCAL
21/03/2005	01 Y 02/2005
20/05/2005	03 Y 04/2005
20/07/2005	05 Y 06/2005
20/09/2005	07 Y 08/2005
21/11/2005	09 Y 10/2005
20/01/2006	11 Y 12/2005

- DERECHO DE OFICINA

ARTICULO 19:
APARTADO C SECRETARIA DE HACIENDA - PUNTO 20

Determinése el reemplazo del texto "por emisión de boleta de deuda" del punto señalado por el siguiente
"por emisión de liquidación de deuda en moratorias o planes de facilidades de pago"

- DERECHO DE OCUPACION O USO ESPACIO PUBLICO

ARTICULO 23: PUNTO 13

Instalaciones de circuitos cerrados de TV o similares, por mes o fracción:

Modifíquense los valores de tributación de \$ 0,30 por abonado en ciudad cabecera y de \$ 0,15 por abonado en Delegaciones Municipales siendo los nuevos valores los que se detallan:

- a) Ciudad cabecera, por abonado:\$ 0,50
- b) Delegaciones Municipales: Monto Fijo\$ 50,00

- PATENTE DE RODADOS

ARTICULO 34:

Modifíquese la tabla para el cobro del tributo, será de aplicación la siguiente:

Modelo Año	Hasta 50cc	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 300cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Más de 750cc
2005	16,00	30,00	61,00	92,00	123,00	175,00	269,00
2004	17,00	27,00	55,00	83,00	111,00	158,00	242,00
2003	16,00	24,00	49,00	75,00	100,00	142,00	218,00
2002	15,00	22,00	44,00	67,00	90,00	128,00	195,00
2001	14,00	20,00	40,00	60,00	81,00	115,00	177,00
2000	13,00	18,00	36,00	55,00	73,00	103,00	159,00
1999	10,00	15,00	28,00	45,00	60,00	80,00	120,00
1990/8	8,00	10,00	14,00	30,00	40,00	60,00	90,00
1980/9	6,00	8,00	10,00	15,00	20,00	40,00	60,00

- TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 37:

Incrementétese en \$ 10 el valor de la cuota mínima de tributación, quedando redactado la frase de la siguiente forma

"Se tributará en cuatro cuotas iguales, estableciéndose en \$ 15,00 el mínimo de tributación por cuota"

Establécense las fechas de vencimientos para el ejercicio 2005:

ANT. N°	VENCIMEINTO
1	08/03/2005
2	07/06/2005
3	06/09/2005
4	06/12/2005

- DERECHOS DEL CEMENTERIO

ARTICULO 39: PUNTO IV VARIOS

Establécense las fechas de vencimientos en

a) I) 31 de mayo de 2005 y II) 31 de octubre de 2005.

- TASA ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 43

Establécense los siguientes vencimientos para el ejercicio 2005

a) inmuebles artículo 185 inc. a) O.F.

ANTICIPO	VENCIAMIENTO
1	15/01/2005
2	17/02/2005
3	16/03/2005
4	15/04/2005
5	14/05/2005
6	15/06/2005
7	15/07/2005
8	13/08/2005
9	15/09/2005
10	15/10/2005
11	16/11/2005
12	15/12/2005

b) inmuebles artículo 185 inc. b) O.F.

ANTICIPO	VENCIMEINTO
1	15/03/2005
2	14/06/2005
3	13/09/2005
4	13/12/2005

- TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 47: PUNTO C2

Suprímese en el citado artículo en el punto C2) la frase "que no resulte una nave industrial"

ARTICULO 76:

Establécense los vencimientos para el ejercicio 2005

ANTICIPO N°	VENCIMIENTO
1	10/01/2005
2	11/02/2005
3	11/03/2005
4	12/04/2005
5	12/05/2005
6	10/06/2005

7	12/07/2005
8	12/08/2005
9	13/09/2005
10	12/10/2005
11	11/11/2005
12	12/12/2005

- TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 83:

Establécense los siguientes vencimientos para el ejercicio 2005

ANTICIPO N°	VENCIMIENTO
1	14/02/2005
2	15/04/2005
3	15/06/2005
4	15/08/2005
5	14/10/2005
6	15/12/2005

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo deberá incorporar al texto de la ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA vigente a partir del 1° de enero de 2005:

- I) La modificación vinculada a los Derechos de Construcción sancionada por Ordenanza N° 6071/04.
- II) Las modificaciones que surgen de la presente.

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 6083/05.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino